



COLEGIO DE MEDICINA
INTERNA DE MÉXICO, A. C.

REGLAMENTO INTERNO

DOCUMENTO INSTITUCIONAL

2026

*Excelencia en la Medicina Interna,
Compromiso con el Colegio y con México.*

Presentación

El Colegio de Medicina Interna de México, A. C., anteriormente Asociación de Medicina Interna de México, ha desarrollado por más de cinco décadas su vida institucional con base en los Estatutos que dieron origen a la organización, mismos que han evolucionado a lo largo del tiempo para responder a las necesidades del Colegio, fortalecer su operación y procurar en todo momento el mayor beneficio para sus colegiados.

Actualmente, el Colegio se rige por los Estatutos vigentes, aprobados por la Asamblea General y formalizados conforme a las disposiciones aplicables, los cuales constituyen la norma jurídica superior que regula su organización, funcionamiento y gobierno.

El presente Reglamento Interno tiene como propósito desarrollar, complementar y facilitar la aplicación práctica de dichos Estatutos, estableciendo los criterios, procedimientos y lineamientos operativos que orientan el funcionamiento cotidiano del Colegio. Su contenido se encuentra plenamente alineado con los Estatutos vigentes y deberá interpretarse en todo momento de manera armónica con ellos.

En caso de existir cualquier discrepancia, contradicción o diferencia de interpretación entre el presente Reglamento Interno y los Estatutos, prevalecerán estos últimos por ser el ordenamiento rector del Colegio.

Asimismo, dada la naturaleza dinámica de la operación institucional y la necesidad de atender de manera oportuna los cambios normativos, organizacionales y administrativos, este Reglamento Interno constituye un instrumento de gestión susceptible de actualización permanente, mediante las modificaciones que apruebe la autoridad competente, procurando en todo momento mantener su congruencia con los Estatutos vigentes y con las mejores prácticas de gobierno institucional.

Contenido

CAPÍTULO I. DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO	4
CLÁUSULA 1. CATEGORÍAS Y REQUISITOS.....	4
CLÁUSULA 2.SON CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR, MIEMBRO HONORARIO, COLEGIADO O AFILIADO DEL COLEGIO	5
CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO	6
CLÁUSULA 3. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	6
CLÁUSULA 4. CARGOS	6
CLÁUSULA 5. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	6
CLÁUSULA 6. SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE	8
CLÁUSULA 7. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	9
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	9
CLÁUSULA 9. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	12
CLÁUSULA 10. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE.....	14
CLÁUSULA 11. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO	15
CLÁUSULA 12. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TESORERO.....	17
CLÁUSULA 13. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO	19
CLÁUSULA 14. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRIMER VOCAL (ADMISIÓN Y FILIALES).....	21
CLÁUSULA 15. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEGUNDO VOCAL (COMUNICACIÓN SOCIAL).....	22
CLÁUSULA 16. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRIMER SECRETARIO SUPLENTE, SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE Y DEL SUBTESORERO	24
CLÁUSULA 17. POLÍTICA DEL COLEGIO SOBRE VIÁTICOS REEMBOLSABLES.....	25
CAPÍTULO III. DEL CONSEJO CONSULTIVO.....	28
CLÁUSULA 18. INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES.....	28
CAPÍTULO IV: DE LOS CAPÍTULO Y FILIALES.....	29
CLÁUSULA 19. CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIONALIZACIÓN.....	29
CAPÍTULO V: PUBLICACIONES.....	31
CLÁUSULA 20. DE LOS CONSEJOS EDITORIALES Y EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN.....	31

CAPÍTULO VI. RELACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES	32
CLÁUSULA 21. DE LOS CONSEJOS EDITORIALES Y EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN	32
CAPÍTULO VII. ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	33
CLÁUSULA 22. CONVOCATORIA.....	33
CLÁUSULA 23. DE LAS VOTACIONES.....	35
CLÁUSULA 24. CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS	36
CLÁUSULA 25. RESULTADO DE LAS VOTACIONES	36
CAPÍTULO VIII. DE LAS COMISIONES ESPECIALES.....	37
I.COMISIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C.	37
II. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C.	41
III. COMISIÓN DE ÉTICA MÉDICA Y BIOÉTICA DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO	46
IV. COMISIÓN DE PERITOS DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C.	49
V. COMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO.....	52
VI. COMISIÓN DE HONOR DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO.....	55
CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	59
CLÁUSULA DE CIERRE.....	59

CAPÍTULO I. DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

CLÁUSULA 1. CATEGORÍAS Y REQUISITOS

1.1 Para poder ser colegiado se deberá presentar copia de los siguientes documentos:

1.1.2. Título de Médico Cirujano o equivalente expedido o revalidado por una universidad o escuela oficial de la República Mexicana o por la Secretaría de Educación Pública.

1.1.3. Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como especialista en Medicina Interna.

1.1.4. Cubrir la cuota que determine para tal efecto la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Consejo Directivo.

1.2. Son derechos de los miembros:

1.2.1. Formar parte del Colegio hasta que voluntariamente solicite retirarse o sea excluido, perdiendo todo derecho sobre el haber social.

1.2.2. Asistir y participar en cursos, sesiones y cualquier evento científico, de investigación o de enseñanza que el Colegio realice, o participe de conformidad con el Reglamento Interno que el Consejo Directivo emita.

1.2.3. Ser considerado para la obtención de becas.

1.2.4. Recibir el documento que lo acredite como Miembro Fundador, Miembro Honorario, Colegiado o Afiliado del Colegio.

1.3 Son obligaciones de los miembros:

1.3.1. Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que la Asamblea o el Consejo Directivo le encomienden y que sólo son renunciables con la aprobación del Consejo Directivo.

1.3.2. Velar por el prestigio del Colegio.

1.3.3. Contribuir económicamente al sostenimiento del Colegio mediante la aportación de sus cuotas ordinarias o extraordinarias que acuerde la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Consejo Directivo.

1.3.4. Los Miembros Fundadores, Miembros Honorarios, Colegiados y Afiliados aceptan y se obligan a cumplir con los Estatutos y Reglamento Interno.

1.3.5. Los Miembros Fundadores, Miembros Honorarios, Colegiados y Afiliados serán responsables en lo personal de todos aquellos asuntos o negocios que manejen o intervengan a nombre del Colegio sin la autorización del Consejo Directivo.

CLÁUSULA 2.SON CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO FUNDADOR, MIEMBRO HONORARIO, COLEGIADO O AFILIADO DEL COLEGIO

2.1. No estar al corriente de sus obligaciones, incluyendo el pago de las cuotas que determine la Asamblea General.

2.2. Muerte o incapacidad jurídica.

2.3. Exclusión decretada por el 80% de los asistentes a la Asamblea General después de haber sido evaluado en forma justa y legal por los comités de Ética y de Honor y Justicia.

2.4. Por renuncia o separación voluntaria.

CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO

CLÁUSULA 3. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Corresponde la administración del Colegio a un Consejo Directivo que tendrá a su cargo el gobierno, la representación y la conducción general de las actividades del Colegio.

3.1. Estará integrado por: un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios Propietarios, dos Secretarios Suplentes, un Tesorero, un Subtesorero y dos Vocales con sus respectivos dos Vocales Suplentes.

3.2. Los integrantes del Consejo Directivo no podrán desempeñar el mismo cargo en más de una ocasión.

3.3. Inelegibilidad de Miembros en Funciones: Ningún miembro en funciones del Consejo Directivo (ya sea en su calidad de propietario o suplente) podrá registrarse, postularse ni participar como candidato a ningún cargo del nuevo Consejo Directivo mientras se encuentre ejerciendo activamente su encargo. Quien desee aspirar a una postulación para el nuevo Consejo Directivo deberá concluir totalmente su gestión bienal vigente.

CLÁUSULA 4. CARGOS

Los cargos como miembros del Consejo Directivo son irrenunciables, salvo en el caso que el mismo Consejo Directivo lo apruebe.

CLÁUSULA 5. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. Requisitos para el cargo de Vicepresidente.

Para ser candidato al cargo de Vicepresidente del Colegio de Medicina Interna de México, A. C., el candidato deberá ser postulado por cualquier Colegiado con membresía vigente y cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 5.1.1 No haber desempeñado previamente el cargo de Vicepresidente del Colegio.
- 5.1.2 La postulación deberá contar con el aval y las firmas de un mínimo de 50 (cincuenta) médicos internistas que cuenten con membresía como colegiado vigente ante el Colegio al momento del registro
- 5.1.3 Haber concluido la especialidad en Medicina Interna.
- 5.1.4 Contar con certificación vigente expedida por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.
- 5.1.5 Acreditar un mínimo de diez años de ejercicio profesional en la especialidad de Medicina Interna.
- 5.1.6 Haber formado parte del Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México, A. C. (anteriormente Asociación de Medicina Interna de México, A. C.).
- 5.1.7 Haber asistido, como requisito indispensable, al menos a dos de las tres últimas Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias convocadas por el Colegio.

Adicionalmente, el candidato deberá someterse a una valoración curricular a cargo del Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México, la cual tendrá por objeto evaluar su trayectoria académica, científica, gremial e institucional. Para dicha valoración se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:

- a) Presentación de trabajos libres en los Congresos organizados por el Colegio de Medicina Interna de México.
- b) Participación en cursos organizados o avalados por el Colegio de Medicina Interna de México y/o por sus Filiales Estatales.
- c) Publicaciones en los órganos oficiales de difusión científica del Colegio.

- d) Publicaciones en revistas médicas indizadas.
- e) Asistencia a las sesiones académicas mensuales del Colegio o de la Filial Estatal correspondiente a su lugar de adscripción.

5.2. Los requisitos para ser candidato a cualquiera de los cargos del Consejo Directivo Nacional, este deberá ser postulado por, al menos, diez Colegiados con membresía vigente y cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.2.1. Acreditar un mínimo de cuatro años de ejercicio profesional en la especialidad de Medicina Interna.
- 5.2.2. Haber presentado trabajos libres en los Congresos organizados por el Colegio de Medicina Interna de México.
- 5.2.3. Haber participado en cursos organizados o avalados por el Colegio de Medicina Interna de México y/o por sus Filiales Estatales.
- 5.2.4. Someterse a la valoración curricular que realice el Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México.

CLÁUSULA 6. SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE

En caso de muerte, renuncia, o ausencia temporal o definitiva del Presidente, se aplicará de forma estricta la línea de sucesión y jerarquía de sustitución establecida en el Artículo Vigésimo de los Estatutos del Colegio.

6.1. Asunción por el Vicepresidente: El Vicepresidente asumirá de forma inmediata las funciones y el cargo de Presidente para cubrir la ausencia o completar el periodo de gestión restante.

6.2. Sustitución a falta de ambos: En caso de falta o ausencia definitiva tanto del Presidente como del Vicepresidente, asumirá la Presidencia el Primer Secretario.

6.3. Nombramiento por la Asamblea: A falta de todos los integrantes anteriores en la línea de sucesión, la Asamblea General de Colegiados designará de manera

extraordinaria a los sustitutos correspondientes para concluir el periodo de la gestión en curso.

6.4. Vacante en la Vicepresidencia: Al recorrerse los cargos por ausencia definitiva del Presidente, la posición de la Vicepresidencia quedará vacante. El Consejo Directivo evaluará, de acuerdo con las condiciones operativas, si convoca a una votación electrónica extraordinaria para cubrir dicha suplencia o si se mantiene la vacancia hasta el siguiente proceso electoral bienal ordinario.

CLÁUSULA 7. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1 Las sesiones del Consejo Directivo se llevarán a cabo en el domicilio del Colegio, pero podrán llevarse fuera de éste cuando todos los miembros estén presentes y los acuerdos así tomados se ratifiquen por escrito.

7.2 Se requiere que la mayoría de los miembros del Consejo Directivo estén presentes para que constituyan quórum, sin que éstos puedan estar representados por apoderados.

7.3 Se levantará un expediente o minuta en el cual conste un ejemplar del acta firmada, así como los documentos que se relacionen con los asuntos tratados.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

8.1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el presente Reglamento Interno, así como acatar y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales de Colegiados.

8.2. Rendir anualmente un informe general de actividades sociales y el balance de los estados financieros del Colegio a la Asamblea General de Colegiados al término de cada ejercicio social.

8.2.1 Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir del 1º de enero y concluyendo el 31 de diciembre de cada año, independientemente que las gestiones son bianuales, con fines de rendición de cuentas.

8.2.2 El informe final del ejercicio social deberá incluir el resultado de una auditoría externa y se presentará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre, con copia obligatoria a los miembros del Consejo Consultivo.

8.3 Presentar el programa de actividades académicas y el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente para el ejercicio social en turno.

8.4 Auxiliar en la administración del Colegio mediante la propuesta de creación, modificación, anulación o incremento de las diversas Comisiones Especiales.

8.5 Emitir y publicar los reglamentos necesarios para las comisiones, los capítulos, las filiales y los criterios de admisión, debiendo ser aprobados por el Consejo Directivo y apegarse estrictamente a lo establecido en los Estatutos y en la legislación profesional aplicable.

8.6 Proponer anualmente el tabulador de cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, para que estas sean sometidas a la deliberación y aprobación definitiva de la Asamblea General Ordinaria de Colegiados, conforme a los Artículos Sexto y Octavo de los Estatutos

8.6.1. Las cuotas o costos de recuperación de los cursos, seminarios o del Congreso Nacional serán autorizados y revisados de manera anual por el Consejo Directivo.

8.7 Conferir, delegar y revocar poderes generales o especiales ante Notario Público de acuerdo con las necesidades de representación del Colegio.

8.8 Convocar de manera bienal (cada dos años), por lo menos con un mes de anticipación, a elecciones ordinarias para la renovación de los cargos del Consejo Directivo, mediante la utilización del sistema de votación electrónica autorizado, de conformidad con el Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos.

8.9. Coordinar el proceso para que la Asamblea General designe por votación directa bienal los cargos correspondientes a: Vicepresidente, Primer Secretario Suplente, Segundo Secretario Suplente, Subtesorero y dos Vocales Suplentes.

Transcurridos dos años de gestión en calidad de suplentes, estos integrantes escalarán automáticamente para ocupar los puestos de Presidente, Primer Secretario Propietario, Segundo Secretario Propietario y Tesorero, respectivamente, previa ratificación formal de la Asamblea General.

8.10. Aceptar a los miembros en las categorías vigentes de Colegiado o Afiliado (excluyendo la figura del aspirante), verificando el cumplimiento de los requisitos de ingreso y el registro correspondiente en el Libro de Actas.

8.11. Otorgar y suscribir de forma mancomunada títulos de crédito de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos autorizados por el Artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos.

8.12. Promover la postulación y admisión de Miembros Honorarios, así como coordinar el otorgamiento de becas de conformidad con los presupuestos y políticas autorizados.

8.13. Recibir, procesar y archivar las solicitudes de separación voluntaria o renuncia presentadas por los miembros del Colegio.

8.14. La firma social y representación legal del Colegio serán ejercidas de forma primordial por el Presidente del Consejo Directivo en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos

CLÁUSULA 9. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Presidente del Consejo Directivo llevará la firma social del Colegio y ejercerá su representación legal.

En el desempeño de su encargo, gozará de las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, y representación patronal en materia laboral, de conformidad con lo establecido en los Artículos Trigésimo Séptimo y Trigésimo Octavo de los Estatutos vigentes.

Sus funciones específicas son:

9.1. Presidir los actos oficiales, científicos, académicos y socioculturales del Colegio.

9.2. Propuesta de Comisiones Especiales: Proponer ante la Asamblea General Extraordinaria la creación, modificación, anulación o incremento de las diversas Comisiones Especiales (tales como Educación Médica, Investigación, Ética, Peritos, Relaciones Internacionales, Servicio Social y Honor). El Presidente no podrá nombrar de forma directa o unilateral a sus integrantes; estos deberán ser propuestos y ratificados por mayoría de votos de los asistentes en dicha Asamblea, conforme al Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos.

9.3. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Colegiados, así como las sesiones de trabajo del Consejo Directivo.

9.4. Ejercer voto de calidad para el caso de empate en las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo.

9.5. Elecciones Bienales: Convocar de manera bienal (cada dos años), y con por lo menos un mes de anticipación, a elecciones ordinarias para la renovación de

cargos del Consejo Directivo utilizando el sistema de votación electrónica autorizado por la Asamblea.

9.6. Fomentar activamente las relaciones institucionales con otras sociedades médicas, universidades, academias nacionales e internacionales y organismos afines, en coordinación con las vocalías y comisiones respectivas.

9.7. Ejercer la firma social y suscribir, de manera individual o conjunta según corresponda, la correspondencia y comunicaciones oficiales del Colegio.

9.8. Revisar y autorizar las facturas, recibos de egresos, cuentas y demás documentación financiera que deba ser liquidada por la Tesorería del Colegio.

9.9. Plan de Trabajo e Informes: Presentar formalmente su plan de trabajo académico y financiero ante la Asamblea General al inicio de su gestión de dos años. Al finalizar su mandato, deberá rendir un informe de actividades detallado y el balance financiero correspondiente de su gestión ante la Asamblea Ordinaria.

9.10. Velar de forma permanente por el progreso, unidad, prestigio y ética del Colegio y de sus miembros.

9.11. Suscripción de Títulos de Crédito: Suscribir de manera mancomunada títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, exclusivamente con el Tesorero, el Primer Secretario Propietario o el Vicepresidente, limitando dicha facultad únicamente al periodo de gestión para el cual fue electo, conforme al Artículo Trigésimo Séptimo, fracción VI de los Estatutos.

9.12. Asistir puntualmente a todas las sesiones y convocatorias de la administración y coordinar las actividades de las suplencias para el escalamiento de cargos correspondiente al término del ciclo.

CLÁUSULA 10. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE

10.1. Sustitución Presidencial: Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas de conformidad con la línea de sucesión directa establecida en el Artículo Vigésimo de los Estatutos. En caso de asumir la Presidencia de manera definitiva por causa de fuerza mayor, ejercerá plenamente la firma social y la representación legal del Colegio por el resto del periodo de la gestión en curso y posteriormente continuará para el periodo al que fue electo.

10.2. Relaciones Institucionales: Auxiliar al Presidente en la conducción de las relaciones del Colegio con otras sociedades médicas, instituciones científicas, universidades y dependencias gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras.

10.3. Asistencia: Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo a las que sea convocado, con derecho a voz y voto en las deliberaciones del órgano de administración.

10.4. Escalamiento y Sucesión Automática: Asumir de manera automática el cargo de Presidente del Consejo Directivo para los siguientes dos años de gestión al concluir su periodo bienal como Vicepresidente, previa ratificación formal de la Asamblea General de Colegiados, cumpliendo así con el ciclo administrativo de cuatro años mandatado por el Artículo Trigésimo Primero, fracción I de los Estatutos.

10.5. Seguimiento Estratégico: Supervisar y dar seguimiento puntual al cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Colegio, coordinando esfuerzos con las Vocalías y las Comisiones Especiales para asegurar la continuidad de los proyectos de largo plazo.

10.6. Presentación del Plan de Trabajo: Elaborar y presentar formalmente ante la Asamblea General de Colegiados, el día en que tome posesión como Presidente,

su plan de trabajo de gestión académica y el presupuesto financiero proyectado para su bienio como titular.

10.7. Enlace con la Comisión de Educación: Vincularse oficialmente con la Comisión de Educación Médica del Colegio, sirviendo como el canal formal de comunicación y coordinación entre dicha comisión y el Consejo Directivo en funciones, en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 3.4 del reglamento de dicha Comisión.

CLÁUSULA 11. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO

11.1. Jefatura Administrativa: Ejercer las funciones de jefe de personal y coordinador responsable de todos los servicios administrativos del Colegio, siendo responsable de su correcto funcionamiento ante el Consejo Directivo y ante la Asamblea General.

11.2. Participación en el Proceso de Contratación: Auxiliar al Presidente en la detección de necesidades de personal administrativo y técnico, y colaborar en la estructuración de las duplas o ternas de candidatos para los puestos de administrador, contador y asesores.

11.3. Regulación Laboral: Reglamentar, de forma conjunta con el Presidente y con la previa aprobación del Consejo Directivo en funciones, las funciones, atribuciones, horarios y obligaciones de todos los empleados del Colegio.

11.4. Auxilio Presidencial: Asistir al Presidente en sus funciones de representación y representarlo oficialmente en aquellos actos o comisiones que este determine.

11.5. Gestión de Acuerdos: Gestionar, dar seguimiento y asegurar el oportuno cumplimiento de las órdenes, resoluciones y acuerdos emanados tanto de las Asambleas Generales de Colegiados como de las sesiones del Consejo Directivo.

11.6. Vigilancia Normativa: Velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones estatutarias, reglamentarias, académicas y legales que rijan la vida interna del Colegio.

11.7. Redacción y Custodia de Actas: Redactar de manera clara y fidedigna las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Directivo, asumiendo la custodia y resguardo del Libro de Actas de la administración, así como del sello oficial del Colegio.

11.8. Correspondencia Oficial: Recibir e informar mensualmente al Consejo Directivo sobre todas las comunicaciones oficiales dirigidas al Colegio; asimismo, redactar y firmar de manera conjunta con el Presidente la correspondencia oficial de salida.

11.9. Responsabilidad Documental: Ser el depositario y responsable legal del archivo, resguardo e integridad de toda la documentación física, digital, científica, legal e histórica del Colegio.

11.10. Preparación de Sesiones: Coordinar con el Presidente la agenda y fechas de celebración de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas, elaborando el listado de asuntos a tratar e integrando el expediente del orden del día.

11.11. Acompañamiento Institucional: Acudir, salvo por causa de fuerza mayor justificada, junto con el Presidente a todos los actos oficiales, académicos y gremiales convocados por las autoridades y órganos representativos de salud en el país.

11.12. Libro de Registros Oficial: Llevar y mantener rigurosamente actualizado el Libro de Registros del Colegio, asentando los datos de los miembros inscritos en sus categorías vigentes de: Miembro Fundador, Miembro Honorario, Colegiado y Afiliado.

11.13. Secretario de Asamblea: Fungir obligatoriamente como Secretario de Asamblea en la celebración de todas las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del Colegio, elaborando el acta respectiva y firmándola de manera conjunta con el Presidente al calce para su validez legal y posterior transcripción al Libro de Actas.

11.14. Convocatorias Oficiales: Elaborar, firmar de manera conjunta con el Presidente, y difundir formalmente las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de conformidad con los medios digitales y plazos previstos en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos.

11.15. Validación Curricular de Candidatos: Recibir las solicitudes de registro de los candidatos postulados de forma individual para integrar el Consejo Directivo, realizando la verificación y validación documental necesaria para cerciorarse de que cumplan estrictamente con todos los requisitos de elegibilidad señalados en los Estatutos y el presente Reglamento, de conformidad con la fracción II del Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos.

CLÁUSULA 12. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TESORERO

12.1. Custodia Patrimonial y Co-gestión: Ser el responsable directo del resguardo, administración y manejo de los fondos y del patrimonio del Colegio, actuando conjuntamente con el Presidente en la gestión de todos los intereses económicos del organismo, en estricto apego al Artículo Cuadragésimo de los Estatutos.

12.2. Presupuesto y Tabulador de Cuotas: Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Colegio, así como la propuesta del tabulador de cuotas ordinarias y extraordinarias, y someterlo a la consideración del Consejo Directivo para que este lo proponga a la Asamblea General Ordinaria para su deliberación y aprobación definitiva, de conformidad con los Artículos Sexto, Octavo y Vigésimo Tercero de los Estatutos.

12.3. Recaudación Registrada: Recaudar de manera oportuna las cuotas anuales correspondientes a los Colegiados y Afiliados, así como las cuotas de recuperación de cursos, seminarios, Congreso Nacional, subsidios y donativos autorizados, registrando debidamente cada ingreso en la contabilidad general del Colegio.

12.4. Contabilidad y Autorización de Gastos: Llevar minuciosamente los libros de contabilidad, cuentas y razón del movimiento de fondos, vigilando que cada gasto se ajuste con rigor al presupuesto aprobado y a la situación real de los fondos disponibles. Todos los egresos que se realicen deberán ser aprobados previamente por el Presidente y liquidados mediante firma mancomunada del Presidente y el Tesorero.

12.5. Suscripción de Títulos de Crédito: Suscribir, endosar, avalar y librar títulos de crédito de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de forma estrictamente mancomunada con el Presidente (o de manera extraordinaria con el Primer Secretario Propietario o el Vicepresidente en funciones). En estricto cumplimiento con los Artículos Vigésimo Tercero (fracción VIII) y Trigésimo Séptimo (fracción VI) de los Estatutos, esta facultad de firma bancaria y cambiaria quedará revocada automáticamente al término de los dos años de gestión activa para la cual fue electo.

12.6. Control Interno Mensual: Elaborar y presentar un balance de comprobación mensual del estado de finanzas y caja para ser sometido al análisis y evaluación de las sesiones de trabajo del Consejo Directivo.

12.7. Informe Anual Auditado: Presentar al término de cada ejercicio social anual (del 1º de enero al 31 de diciembre) el balance general de comprobación, el cual deberá estar debidamente dictaminado por una auditoría externa independiente. Este balance, junto con su documentación soporte, se integrará al informe general de la administración para ser sometido a consideración, deliberación y aprobación

definitiva de la Asamblea General de Colegiados, conforme a lo ordenado por el Artículo Cuadragésimo de los Estatutos y la Cláusula 8.3 de este Reglamento.

12.8. Asistencia y Entrega de Gestión: Asistir puntualmente a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo a las que sea convocado. Asimismo, coordinar de manera directa con el Subtesorero su capacitación y la entrega formal y transparente de la contabilidad, cuentas bancarias y estados financieros al término del bienio para el escalamiento ordenado del cargo.

CLÁUSULA 13. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO

13.1. Programa Académico Bienal: Integrar y presentar a la consideración del Consejo Directivo el programa bienal de actividades académicas del Colegio, que deberá incluir de forma calendarizada: sesiones mensuales, cursos de actualización, cursos estatales y regionales, el Curso Internacional, el Congreso Nacional y cualquier otra actividad de educación médica continua.

13.2. Difusión de Actividades: Coordinar con el Vocal de Comunicación Social la oportuna y amplia difusión entre los Colegiados y Afiliados del calendario de actividades, convocatorias e invitaciones científicas, utilizando de manera exclusiva la página web, aplicaciones y redes sociales oficiales que constituyen el patrimonio digital del Colegio.

13.3. Coordinación de Profesores Invitados: Establecer y mantener la comunicación oficial con los profesores y ponentes invitados, tanto nacionales como extranjeros, coordinando la logística científica para garantizar el debido cumplimiento de las actividades académicas programadas.

13.4. Selección de Sedes: Proponer al Consejo Directivo las sedes académicas y logísticas idóneas para la realización de los eventos programados, a fin de que la Presidencia en funciones pueda tramitar, revisar y suscribir los convenios o contratos de prestación de servicios procedentes.

13.5. Evaluación de Calidad: Realizar la evaluación metodológica y de satisfacción de cada uno de los cursos y eventos académicos organizados por el Colegio, rindiendo un informe de resultados cualitativos y cuantitativos al Consejo Directivo.

13.6. Gestión de Avaless Académicos: Recibir, analizar y dictaminar las solicitudes de aval académico que instituciones de salud o educativas externas presenten ante el Colegio para sus cursos de educación médica continua, sometiendo su recomendación al Consejo Directivo para su aprobación o rechazo final.

13.7. Expedición de Constancias: Elaborar y suscribir, de manera conjunta con el Presidente, las invitaciones oficiales, diplomas y constancias de asistencia, acreditación de puntaje y participación docente de las actividades académicas organizadas o avaladas por el Colegio.

13.8. Enlace con la Comisión de Investigación: Fungir como el canal formal de comunicación y enlace permanente entre la Comisión de Investigación del Colegio y el Consejo Directivo, coordinando esfuerzos y dando seguimiento a sus proyectos científicos y presupuestos, en cumplimiento con la Cláusula 3.5 del reglamento de dicha Comisión.

13.9. Fomento a la Investigación: Diseñar y promover estrategias activas para incentivar la investigación científica y la medicina traslacional en el área de la Medicina Interna entre los Colegiados y Afiliados del Colegio.

13.10. Evaluación de Protocolos Externos: Recibir y canalizar hacia la Comisión de Investigación, para su correspondiente dictamen ético y metodológico, aquellos protocolos de investigación clínica o educativa en los que se solicite el patrocinio, participación o el aval institucional del Colegio.

13.11. Trabajos de Investigación del Congreso: Coordinar de forma directa la convocatoria, recepción, arbitraje ciego por pares, selección, clasificación y premiación de los trabajos de investigación (en modalidades de cartel o presentación oral) que se presenten en cualquier actividad del Colegio de

Medicina Interna de México o la que se le solicite, apoyándose de la Comisión de Investigación o de quien requiera.

13.12. Informes de Gestión: Presentar informes periódicos del avance del programa académico y científico en las sesiones del Consejo Directivo, así como rendir un informe final detallado de su gestión científica al término de su bienio.

13.13. Asistencia y Transición de Cargo: Asistir puntualmente a todas las reuniones de la administración a las que sea convocado. Asimismo, coordinar de manera directa con el Segundo Secretario Suplente su inducción operativa durante la gestión para asegurar una transición de cargo y entrega de archivos transparente, ordenada y automática al finalizar el bienio, de conformidad con el Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos.

CLÁUSULA 14. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRIMER VOCAL (ADMISIÓN Y FILIALES)

14.1. Estructura y Duración: De conformidad con el Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos, el cargo de Vocal de Admisión y Filiales se denomina oficialmente Primer Vocal. Quien ocupe esta posición durará dos años en funciones como propietario tras haber completado un periodo previo de dos años en calidad de Primer Vocal Suplente, integrando el Consejo Directivo con derecho a voz y voto.

14.2. Programa de Trabajo: Presentar a la consideración del Consejo Directivo el programa de actividades socioculturales, académicas y de vinculación correspondientes a su área.

14.3. Enlace Institucional: Mantener comunicación oficial, periódica y constante con los Consejos Directivos de los Capítulos y Filiales del Colegio en la República Mexicana, sirviendo como canal formal con el Consejo Directivo nacional.

14.4. Coordinación Regional: Coordinar y dar seguimiento a las actividades y eventos de carácter regional que organicen o en los que participen los Capítulos y Filiales.

14.5. Apoyo y Asesoría: Gestionar y facilitar las acciones de apoyo mutuo, asesoría en organización, planeación, desarrollo académico, científico, cultural y editorial que el Colegio brinde a sus Capítulos y Filiales.

14.6. Informes de Avance: Presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las actividades regionales y un balance final al término de la gestión.

14.7. Asistencia y Transición: Asistir puntualmente a todas las reuniones del Consejo Directivo a las que sea convocado. Coordinará de manera directa sus tareas con el Primer Vocal Suplente, capacitándolo en la relación con las representaciones locales, con la finalidad de asegurar una sucesión automática, ordenada y transparente al concluir el bienio.

CLÁUSULA 15. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEGUNDO VOCAL (COMUNICACIÓN SOCIAL)

15.1. Programa Sociocultural Bienal: Integrar y presentar a la consideración del Consejo Directivo el programa de actividades socioculturales, de relaciones públicas y de integración gremial que deban desarrollarse en el marco de las sesiones mensuales, el Curso Internacional, el Congreso Nacional y cualquier otro evento oficial del Colegio.

15.2. Administración y Resguardo del Patrimonio Digital: Fungir como el administrador y custodio directo de los canales de comunicación oficiales que constituyen el patrimonio digital del Colegio, que de conformidad con el Artículo Sexto, fracción IV de los Estatutos, incluye de manera enunciativa mas no

limitativa: la página web institucional, las aplicaciones móviles oficiales, las marcas comerciales y logotipos registrados, las bases de datos digitales y las diversas redes sociales de difusión del Colegio.

15.3. Lineamientos de Uso Digital: Asegurar que el uso del patrimonio digital del Colegio se limite estrictamente a fines institucionales, académicos, científicos, informativos y de beneficio a la membresía, vigilando que bajo ninguna circunstancia se utilicen estos medios para realizar campañas de propaganda política, comercial ajena al Colegio o de carácter personal, conforme a lo mandatado en el Artículo Cuarto, fracción XXI de los Estatutos.

15.4. Coordinación de Difusión Gremial: Coordinar de manera estrecha con el Primer Vocal (Admisión y Filiales) y con el Segundo Secretario Propietario la difusión masiva, oportuna y eficiente de las convocatorias a Asambleas, el calendario académico y las invitaciones a eventos científicos para todos los Colegiados y Afiliados a nivel nacional.

15.5. Logística Sociocultural: Proponer al Consejo Directivo las sedes, presupuestos y requerimientos logísticos para los eventos de carácter cultural, artístico o de relaciones públicas del Colegio, facilitando la contratación de los servicios correspondientes por parte del Presidente.

15.6. Identidad e Imagen Institucional: Velar por el correcto uso de la identidad gráfica, el logotipo oficial y la reputación del Colegio en todos los materiales impresos, digitales, audiovisuales y de papelería oficial que se distribuyan a nivel nacional e internacional.

15.7. Vinculación con Medios de Comunicación: Diseñar y emitir los boletines de prensa oficiales del Colegio y coordinar las ruedas de prensa o entrevistas de los miembros del Consejo Directivo ante los medios de comunicación públicos, previa autorización expresa del Presidente.

15.8. Informes de Gestión y Métricas: Presentar informes periódicos al Consejo Directivo sobre el avance del programa sociocultural, así como las métricas de impacto, alcance y seguridad de los activos digitales bajo su resguardo.

15.9. Asistencia y Suplencia: Asistir puntualmente a todas las reuniones de la administración a las que sea convocado con derecho a voz y voto. Colaborar de forma estrecha con el Segundo Vocal Suplente, integrándolo en los procesos de administración de medios digitales y coordinación de eventos para garantizar una transición automática, transparente y ordenada al término del bienio.

CLÁUSULA 16. DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRIMER SECRETARIO SUPLENTE, SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE Y DEL SUBTESORERO

16.1. Ciclo de Gestión y Sucesión Automática: De conformidad con el Artículo Trigésimo Primero de los Estatutos, los cargos de Primer Secretario Suplente, Segundo Secretario Suplente y Subtesorero se eligen de manera bienal mediante voto electrónico. Quienes ocupen estas suplencias durarán dos años en su encargo y, al término de este periodo, escalarán automáticamente para ocupar los puestos de Primer Secretario Propietario, Segundo Secretario Propietario y Tesorero, respectivamente, para los siguientes dos años de gestión, previa ratificación formal de la Asamblea General de Colegiados.

16.2. Colaboración Operativa Activa: Colaborar estrechamente en el ámbito de sus respectivas competencias con el Primer Secretario Propietario, Segundo Secretario Propietario y con el Tesorero, auxiliándolos en el desahogo de todas las tareas, correspondencia, programas académicos y control de caja que determine el Consejo Directivo.

16.3. Suplencia por Ausencias Temporales: Sustituir de manera temporal a sus respectivos titulares (Primer Secretario Propietario, Segundo Secretario Propietario y Tesorero) en caso de licencias, enfermedades o ausencias

imprevistas, asumiendo de forma inmediata las facultades y obligaciones operativas asignadas al puesto.

16.4. Asistencia a Sesiones: Asistir puntualmente a todas las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo a las que sean formalmente convocados.

16.5. Atribución Específica del Primer Secretario Suplente (Sucesión en Asamblea): De conformidad con el Artículo Vigésimo de los Estatutos, ante la ausencia del Primer Secretario Propietario a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Colegiados, el Primer Secretario Suplente asumirá de forma obligatoria las funciones de Secretario de Asamblea, procediendo a levantar, certificar y firmar el acta respectiva de manera conjunta con quien presida la sesión.

16.6. Atribución Específica del Subtesorero (Capacitación y Transición Financiera): Colaborar permanentemente con el Tesorero en la supervisión del presupuesto anual y la contabilidad mensual. El Subtesorero deberá capacitarse activamente en el manejo de las cuentas bancarias, de conformidad con las políticas de firmas mancomunadas y revocación automática a los dos años, para garantizar que al momento del escalamiento de cargos al término del bienio, la entrega-recepción del patrimonio financiero del Colegio se realice con absoluta transparencia y sin interrupciones operativas.

CLÁUSULA 17. POLÍTICA DEL COLEGIO SOBRE VIÁTICOS REEMBOLSABLES

17.1. Alcance y Exclusión: Los viáticos regulados en esta cláusula aplican única y exclusivamente para los integrantes del Consejo Directivo Nacional en funciones de representación oficial. Se establece expresamente que esta política no aplica para las mesas directivas ni actividades locales de los Capítulos y Filiales, las cuales deberán sufragar sus gastos de forma autónoma con sus propios recursos, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19.6 de este Reglamento.

Los viáticos se clasifican en: Gastos Locales (dentro de la Ciudad de México) y Gastos de Viaje (traslados oficiales en un radio mayor a 50 km fuera de la Ciudad de México).

17.2. Responsabilidad de Comprobación y Facturación: Es responsabilidad absoluta e individual de quien recibe y eroga los viáticos realizar la comprobación correspondiente de cada gasto. Para su reembolso o amortización, se deberá presentar documentación con soporte fiscal adecuado (CFDI) expedida obligatoriamente a favor del Colegio de Medicina Interna de México, A.C.

17.2.1 Plazo Límite Contable: Por estrictas razones de control, cierre contable y cumplimiento fiscal mensual, los comprobantes y facturas deberán ser entregados a la Tesorería a más tardar dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes inmediato posterior al que se haya realizado el gasto. Transcurrido dicho plazo sin presentarse la comprobación correspondiente, el importe no será reembolsado y el gasto deberá ser asumido en su totalidad por el comisionado de forma personal.

17.3. Gastos Reembolsables Autorizados: Se autorizan como conceptos reembolsables, sujetos a comprobación, los siguientes:

17.3.1. Transportación: Boletos de avión, autobús o tarifas de taxi oficial debidamente facturados.

17.3.2. Hospedaje: Costo de alojamiento en tarifas comerciales ordinarias.

17.3.3. Alimentos: Consumos de alimentos relacionados con la comisión, excluyendo estrictamente la compra de bebidas alcohólicas.

17.3.4. Propinas: Se aceptarán propinas de servicios de alimentos, siempre que no excedan el quince por ciento (15%) del monto total del consumo facturado.

17.3.5. Estacionamiento: Importe de estacionamiento en el lugar de origen si se traslada en automóvil propio, siempre que la comisión no exceda de tres (3) días naturales.

17.3.6. Caja de Seguridad: El costo de uso de caja de seguridad en el hotel de hospedaje para el resguardo de valores o documentos oficiales.

17.3.7. Lavandería: Gastos de lavandería en el hotel únicamente cuando la comisión de trabajo tenga una duración mayor a cinco (5) días hábiles.

17.3.8. Impuestos e Imprevistos: Impuestos derivados de los gastos relacionados (como casetas de peaje y el desglose del IVA en facturas), así como el arrendamiento de vehículos previa autorización expresa de la Presidencia.

17.4. Límites Económicos y Control Administrativo:

17.4.1. Tarifas Comerciales: Los servicios de transporte y hospedaje se contratarán bajo tarifas comerciales ordinarias, prohibiendo la adquisición de tarifas de lujo. Las reservaciones y emisión de boletajes serán tramitadas directamente por la agencia de viajes contratada por el Colegio para evitar compras personales innecesarias

17.4.2. Excepciones de Representación: Los límites ordinarios de hospedaje y alimentación no aplicarán rígidamente para el Presidente y el Vicepresidente debido a su investidura; sin embargo, cualquier viático excepcional erogado bajo esta premisa deberá ser manifestado formalmente para su registro e informe ante la Tesorería y la Subtesorero.

17.4.3. Actualizaciones: Los montos autorizados podrán ser actualizados por el Consejo Directivo de conformidad con las disposiciones fiscales emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT)

CAPÍTULO III. DEL CONSEJO CONSULTIVO

CLÁUSULA 18. INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES

El Colegio contará con un Consejo Consultivo Inmediato, que estará integrado por el Presidente inmediato anterior y dos expresidentes del Colegio, quienes serán designados por el Presidente del Consejo Directivo en funciones. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Consejo Directivo. Sus cargos y comisiones dentro de este órgano serán de carácter honorífico.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

18.1. Preservación Institucional: Vigilar activamente que se preserven la Misión, Visión, Valores e ideario ético y profesional del Colegio.

18.2. Órgano de Consulta Directa: Estudiar, discutir y aconsejar sobre las decisiones importantes del Presidente en turno y del Consejo Directivo, sirviendo como un órgano de consulta permanente y equilibrio institucional de conformidad con el Artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos.

18.3. Asistencia a Convocatorias: Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sean formalmente convocados por el Presidente del Consejo Directivo en funciones.

18.4. Defensa de la Ética Gremial: Velar de forma permanente por la unidad, progreso, ética profesional y prestigio del Colegio y de sus miembros.

CAPÍTULO IV: DE LOS CAPÍTULO Y FILIALES

CLÁUSULA 19. CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIONALIZACIÓN

19.1. Personalidad y Derechos: Los Colegiados y Afiliados pertenecientes a los Capítulos y a las Filiales serán reconocidos plenamente como miembros del Colegio de Medicina Interna de México, A.C., gozando de los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría de conformidad con los Estatutos y este Reglamento. Las Filiales se constituirán con un mínimo de veinte (20) Colegiados vigentes y, en conjunto, integrarán el Capítulo respectivo.

19.2. Coordinación Académica: Las Filiales, en estrecha coordinación con sus respectivos Capítulos, desarrollarán periódicamente actividades de educación médica continua alineadas con los programas académicos y estándares científicos del Colegio Nacional.

19.3. Integración de Directivas Locales: El Consejo Directivo o equivalente de cada Filial estará integrado por profesionales que cuenten con la categoría de Colegiados vigentes, de acuerdo con los requisitos estatutarios y la legislación local aplicable. Las Filiales deberán notificar por escrito y con anticipación al Consejo Directivo Nacional la lista de los integrantes de sus mesas directivas para su registro en el padrón oficial.

19.4. Responsabilidad Operativa: Las mesas directivas locales coordinarán sus actividades científicas y serán responsables de su correcto desempeño ante el Consejo Directivo Nacional, debiendo remitir un informe detallado con los resultados de cada evento dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su realización.

19.5. Apoyo Institucional: El Colegio Nacional brindará asesoría y apoyo institucional en materia de organización, planeación académica, científica, cultural y editorial a sus Capítulos y Filiales, de acuerdo con los recursos disponibles.

19.6. Autonomía Financiera y Cuotas: Para garantizar su viabilidad operativa, Capítulos y Filiales dispondrán de hasta el cien por ciento (100%) de las cuotas locales que recaben para cubrir sus propios gastos operativos y administrativos. Quedan obligados a reportar y transferir al Colegio Nacional únicamente los ingresos correspondientes a las inscripciones del Curso Internacional y del Congreso Nacional. Sus mesas directivas locales sufragarán sus actividades de forma autónoma, por lo que no tendrán derecho a solicitar viáticos al fondo nacional.

19.7. Los Capítulos se integrarán por regiones de acuerdo con el siguiente esquema:

19.7.1. Región Noroeste: Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa.

19.7.2. Región Noreste: Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Chihuahua y Zacatecas.

19.7.3. Región Oriente: Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Oaxaca.

19.7.4. Región Centro: Hidalgo, Estado de México, Morelos, Querétaro, Guerrero y Ciudad de México.

19.7.5. Región Sureste: Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Tabasco y Chiapas. (Se incorpora para subsanar la omisión del texto original y dar reconocimiento legal a las filiales de la zona).

19.7.6. Región Occidente: Guanajuato, Colima, Nayarit, Michoacán, Jalisco y Aguascalientes.

CAPÍTULO V: PUBLICACIONES

CLÁUSULA 20. DE LOS CONSEJOS EDITORIALES Y EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN

20.1. Reglamento de Publicaciones y Gobernanza: El Consejo Directivo del Colegio, en coordinación con los Consejos Editoriales de sus diversas publicaciones, mantendrá vigente y aplicará el reglamento específico de la materia (como el aprobado en mayo de 2026), el cual detalla minuciosamente la estructura, integración, renovación, permanencia, funciones y responsabilidades de cada uno de sus editores y revisores, garantizando con ello la más alta calidad científica, la ética editorial y una adecuada gobernanza institucional.

20.2. Propiedad Intelectual y Rendición de Cuentas: De conformidad con el Artículo Cuarto, fracción IX de los Estatutos, el Colegio contará con un órgano de difusión científico y académico oficial en formato impreso o digital, y conservará en todo momento la titularidad exclusiva de la propiedad intelectual y los derechos de autor de todas las publicaciones, artículos y materiales científicos que se realicen bajo su sello. El Editor en Jefe de dicho órgano oficial tendrá la obligación irrenunciable de comparecer y presentar ante la Asamblea General Ordinaria un informe detallado sobre el estado técnico, científico y financiero que guarde la publicación.

CAPÍTULO VI. RELACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

CLÁUSULA 21. DE LOS CONSEJOS EDITORIALES Y EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN

21.1. La interrelación del Colegio con otros colegios o asociaciones nacionales o extranjeras se hará mediante un convenio en el que se establezcan claramente los objetivos a cumplir, y en ningún caso éstas podrán realizar actividades paralelas a las contempladas en la Misión y Visión del Colegio de nuestro país. Los convenios establecidos se revisarán anualmente por cada Consejo Directivo en funciones para su vigilancia y debido cumplimiento.

21.2. El Colegio podrá estar afiliado a otro Colegio o asociación extranjera, y el Consejo Directivo en funciones deberá designar a sus delegados o representantes oficiales en dicha asociación o Colegio.

21.3. En caso de que México sea designado como sede de un congreso internacional, el Presidente del Consejo Directivo solicitante deberá formar parte del Comité Organizador en representación oficial del Colegio.

21.4. Ningún Colegiado o Afiliado podrá ostentar la representación del Colegio ante otra organización nacional o extranjera sin la autorización expresa y por escrito del Consejo Directivo, y será su estricta responsabilidad no realizar actividades que contravengan lo establecido en los Estatutos o el presente Reglamento Interno.

21.5. Se deberá mantener el fondo denominado “Fideicomiso para Congresos Internacionales de Medicina Interna” que garantice su financiamiento, cuya constitución, administración y disposición de recursos requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo y se regirá bajo la política de firmas mancomunadas de la Presidencia y la Tesorería vigentes.

CAPÍTULO VII. ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA 22. CONVOCATORIA

22.1. Se convocará a participar a todos los miembros colegiados del Colegio de Medicina Interna de México, A. C., que cumplan los requisitos de los estatutos vigentes del Colegio.

22.2. Estar al corriente de sus cuotas anuales.

22.3. Deberán entregar físicamente en las oficinas del Colegio, ubicadas en Insurgentes Sur 569, 6º piso, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México, o bien mediante envío digital al correo electrónico oficial del Colegio, con la debida confirmación de recibido los siguientes documentos:

- a) Carta de un miembro titular del Colegio (actualizado en sus cuotas), con propuesta a un candidato para ocupar un puesto específico del Consejo Directivo, o carta de intención de un miembro titular proponiéndose como candidato, explicando en la misma los motivos de tal decisión.
- b) Dicha carta deberá ser acompañada de las firmas de los miembros colegiados con membresía vigente que lo proponen, según el puesto que se presente a ocupar de conformidad con los Estatutos, dicha carta debe de contener nombre, firma y cédula profesional.
- c) Presentar los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos señalados en los Estatutos y en el presente Reglamento, debiendo integrar al expediente de candidatura, según corresponda al cargo al que se postule, la siguiente documentación:
 - I. Copia de identificación oficial vigente (INE).
 - II. Copia de la constancia de situación fiscal o documento que acredite el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

- IV. Síntesis curricular actualizada.
 - V. Copia del título de especialidad en Medicina Interna.
 - VI. Copia de la cédula profesional de especialidad en Medicina Interna, por ambos lados.
 - VII. Copia de la certificación vigente expedida por el Consejo Mexicano de Medicina Interna, por ambos lados cuando corresponda.
 - VIII. Constancias de recertificaciones, diplomados, cursos y demás actividades académicas que resulten aplicables para acreditar el cumplimiento de los requisitos del cargo al que se postule.
 - IX. Relación de trabajos libres presentados en Congresos del Colegio de Medicina Interna de México, A. C.
 - X. Relación de publicaciones, cuando corresponda.
 - XI. Plan de trabajo que contenga, de manera general, las actividades, propuestas y líneas de acción que el candidato pretenda desarrollar en caso de resultar electo.
 - XII. Archivo electrónico en formato Excel que contenga la relación de los miembros colegiados con membresía vigente que respaldan la candidatura, incluyendo nombre completo y firma.
 - XIII. Cualquier otro documento que el candidato considere pertinente para acreditar su trayectoria y que pueda ser tomado en cuenta para la valoración curricular correspondiente.
- d) Fotografía a color de la plantilla completa con la que participarán, o bien fotografías individuales de los integrantes de la planilla en formato físico o digital.

La fecha límite para la entrega de documentos será cuarenta y cinco (45) días antes del día de las elecciones bienales.

Los candidatos que se inscriban serán informados de su aceptación como candidato elegible o de las razones por las cuales no fue elegible, a más tardar a los treinta (30) días de terminada la convocatoria.

CLÁUSULA 23. DE LAS VOTACIONES

- e) 23.1. El voto será directo y en forma secreta.
- f) 23.2. Los colegiados actualizados en sus cuotas y con derechos vigentes, podrán emitir su voto a favor de los candidatos que aparezcan en la casilla electrónica que al efecto se instale.
- g) 23.3. Los votos se registrarán en la casilla electrónica que estará disponible el día posterior al inicio del Congreso Nacional en el año de elección bienal correspondiente, bajo la responsabilidad del Comité Electoral conformado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales Titulares en funciones del Consejo Directivo, de conformidad con la Convocatoria respectiva.
- h) 23.4. La casilla electrónica permanecerá disponible hasta las 13:00 horas del día en que se celebre la Asamblea Ordinaria correspondiente a la elección bienal, momento en el cual se cerrará para realizar el cómputo de los votos.
- i) 23.5. Los candidatos a algún cargo dentro del Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México deberán asistir al Congreso Nacional en turno y estar presentes durante la votación. En caso de no hacerlo, se declarará nula su participación.

CLÁUSULA 24. CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

24.1. Votos útiles, cuando se tenga registrado de forma válida en el sistema electrónico sobre el nombre del candidato.

24.2. Votos anulados, cuando se marque más de un candidato al mismo puesto o cuando se seleccione la opción de anulación del voto dentro del sistema.

24.3. Voto nulo, cualquier otra situación de registro de votación en el sistema que sea diferente de las cláusulas 24.1 y 24.2

CLÁUSULA 25. RESULTADO DE LAS VOTACIONES

25.1. Todos los candidatos a ocupar algún cargo dentro del Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México deberán estar presentes durante el cómputo de los votos en la Asamblea General Ordinaria.

25.2. En caso de no estar presente, el candidato electo en las votaciones para un cargo determinado será descalificado y se declarará nula su elección, de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Quinto, fracción V de los Estatutos. El candidato inmediato en número de votos para el mismo cargo ocupará dicha responsabilidad, y así sucesivamente en cualquiera de los casos.

25.3. El resultado de las votaciones se dará a conocer durante la Asamblea General Ordinaria bienal, la cual será previamente convocada para las 15:00 horas del mismo día que se cierran las votaciones.

25.4. La presentación de los colegiados electos se hará durante la ceremonia de clausura del Congreso Nacional en el bienio que corresponda.

CAPÍTULO VIII. DE LAS COMISIONES ESPECIALES

I.COMISIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C.

1. DEFINICIÓN: Es el órgano de análisis, evaluación y asesoría sobre educación médica del Colegio de Medicina Interna de México, A.C.

2. OBJETIVOS

2.1. Avalar los programas, planes de estudio y métodos de educación en Medicina Interna en el país.

2.2. Diseñar proyectos tendientes a promover y mejorar la educación en Medicina Interna.

2.3. Proponer medidas orientadas a resolver los problemas identificados de la educación en Medicina Interna.

2.4. Analizar, evaluar y en su caso atender las propuestas que sobre educación médica reciba del Colegio de Medicina Interna de México, A.C., ya sea de sus colegiados o de otras organizaciones o instituciones.

2.5. Proponer y participar en programas de educación médica continua.

3. FUNCIONES

3.1. Las funciones de la Comisión están relacionadas con la promoción, recomendación y organización de actividades de educación en Medicina Interna.

3.2. Será asesor del Consejo Directivo en las tareas de educación médica y podrá recomendar la implementación de programas impresos y electrónicos, así como la modificación del programa nacional de la especialidad.

3.3. Informar bimestralmente de sus actividades al Consejo Directivo o antes si así se requiere y será éste quien tendrá la capacidad de decisión y resolución para implementar los programas propuestos para la Comisión.

3.4. Se vinculará con el Consejo Directivo del Colegio a través del Vicepresidente o a quien el Consejo designe.

3.5. Sesionará como mínimo en forma mensual o las veces que sea necesario cuando un asunto lo amerite.

3.6. Brindará apoyo al Consejo Mexicano de Medicina Interna en los lineamientos que él defina para la recertificación.

3.7. Establecerá criterios de educación médica en Medicina Interna.

3.8. Podrá tener comunicación con organismos de Educación Médica Superior, Universidades, Academias y Colegios que tengan propósitos similares, así como profesores de cursos de Medicina Interna.

4. INTEGRACIÓN

4.1. La Comisión de Educación Médica estará integrada hasta por cuatro internistas, quienes deberán ser propuestos en Asamblea General Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente. Propuestos en Asamblea Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente, con ratificación de la mayoría de los asistentes a dicha Asamblea y ratificados por la mayoría de los asistentes de conformidad con el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos, debiendo cumplir con el siguiente perfil:

- a) Internistas en ejercicio activo de la especialidad.
- b) Colegiado vigente del Colegio de Medicina Interna de México, A.C.
- c) Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.
- d) Cuando menos 5 años de haber egresado del curso de especialización.

- e) Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México.
- f) Tener al menos una publicación en los últimos 5 años.
- g) Los integrantes deberán provenir preferentemente de diversas instituciones públicas y privadas.
- h) Llevar a la Comisión de Educación Médica las propuestas de trabajo del Consejo Directivo, el Consejo Mexicano de Medicina Interna, Universidades, Instituciones o miembros de la Asociación.
- i) Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- j) Podrá participar con el Consejo Mexicano de Medicina Interna en las reuniones con profesores titulares de la especialidad.
- k) El Coordinador de la Comisión tendrá el voto de calidad en aquellas decisiones que requieran dicha determinación.

4.2. La Comisión será presidida por un Coordinador designado por el Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México.

Sus responsabilidades incluyen:

- a) Convocar a las reuniones de la Comisión de Educación Médica.
- b) Pasar lista de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Llevará una minuta de las juntas, las cuales quedarán asentadas en un libro de actas.
- d) Elaborará las propuestas aprobadas en el seno de la Comisión de Educación Médica.

- e) El resto de los integrantes serán vocales y sus responsabilidades incluyen:
- f) Estudiarán las propuestas llevadas al seno de la Comisión.
- g) Formarán parte de las comisiones de trabajo emanadas de la Comisión de Educación Médica.
- h) Votarán para una decisión en las propuestas evaluadas por la Comisión de Educación Médica.
- i) Tienen la facultad de hacer propuestas a la Comisión.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- 5.1. Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- 5.2. Llevar al Consejo Directivo las propuestas de trabajo que emita la Comisión.
- 5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- 5.4. Organizará una reunión de manera anual con internistas interesados en el área de educación médica en el Congreso Nacional.
- 5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

- 6.1. La vigencia de la Comisión de Educación Médica dependerá de la vigencia del propio Colegio o hasta que el pleno lo decida.
- 6.2. La permanencia de los integrantes en la comisión será de dos años. Se relevará al 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.
- 6.3. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil, propuesto por el Consejo Directivo.

6.4. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de la Comisión, será removido de su cargo y sustituido por otro candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

6.5. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Coordinador de la Comisión durante un periodo más en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

II. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C.

1. DEFINICIÓN: Es el órgano de análisis, evaluación, asesoría y promoción sobre investigación médica del Colegio de Medicina Interna de México, A. C.

2. OBJETIVOS

2.1. Revisión y evaluación permanente de proyectos de investigación en Medicina Interna en el país.

2.2. Diseño de estrategias para promover y mejorar la investigación en Medicina Interna.

2.3. Proponer medidas orientadas a resolver problemas identificados de la investigación en Medicina Interna.

2.4. Analizar, evaluar y en su caso atender y aprobar las propuestas que sobre investigación médica reciba el Colegio de Medicina Interna de México, A. C., ya sea de sus colegiados o de otras organizaciones o instituciones.

2.5. Proponer y participar en proyectos de investigación médica promoviendo la cooperación interinstitucional.

2.6. Proponer y participar en programas de formación de investigadores relacionados con la Medicina Interna.

3. FUNCIONES

3.1. Las funciones de esta Comisión están relacionadas con la promoción, facilitación, análisis, revisión, evaluación y asesoría de los proyectos investigación médica sometidos a la consideración del Colegio de Medicina Interna de México, A. C.

3.2. Será asesor del Consejo Directivo en las tareas de investigación médica y podrá recomendar las modificaciones necesarias para que el proyecto se apegue a los estándares metodológicos de calidad y a la buena práctica médica.

3.3. Será asesor del Consejo Directivo en las tareas de formación de internistas para la investigación médica.

3.4. Informará periódicamente al Consejo Directivo de sus actividades y será éste quien tendrá la capacidad de decisión y resolución para implementar los programas propuestos para la Comisión.

3.5. Se vinculará con el Consejo Directivo del Colegio a través del Segundo Secretario Propietario.

3.6. Sesionará como mínimo en forma mensual las veces que sea necesario cuando un asunto lo amerite.

3.7. Establecer y de difundir criterios para la evaluación de la calidad de los trabajos de investigación médica sometidos al Colegio de Medicina Interna de México, A. C.

3.8. Apoyará al Consejo Directivo en la revisión y calificación de los trabajos de investigación sometidos a su consideración para presentación en el Congreso Nacional; hará las sugerencias pertinentes para mejorar la metodología de los trabajos evaluados.

3.9. Promoverá la comunicación con organismos de investigación médica, universidades, Academias y Colegios que tengan propósitos similares, así como profesores de Cursos de Medicina Interna.

4. INTEGRACIÓN

4.1. La Comisión de Educación Médica estará integrada hasta por cuatro internistas, quienes deberán ser propuestos en Asamblea General Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente Propuestos en Asamblea Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente, con ratificación de la mayoría de los asistentes a dicha Asamblea y ratificados por la mayoría de los asistentes de conformidad con el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos, debiendo cumplir con el siguiente perfil:

- a) Internistas en ejercicio activo de la especialidad.
- b) Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.
- c) Con cuando menos 5 años de haber egresado del curso de especialización.
- d) Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien tener participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México.
- e) Tener al menos una publicación en los últimos 5 años.
- f) Los integrantes preferentemente deberán de provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.

4.2. La Comisión estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Consejo Directivo del Colegio de Medicina Interna de México, A. C. Sus responsabilidades incluyen:

- a) Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

- b) Llevar a la Comisión de Investigación médica las propuestas de trabajo del Consejo Directivo.
- c) Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- d) Organizará una reunión anualmente con internistas interesados en la investigación en el Congreso Nacional.
- e) Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

4.3. Se nombrará un vocal designado por votación del resto de los integrantes de la Comisión. Sus responsabilidades incluyen:

- a) Convocar a las reuniones de la Comisión de Investigación.
- b) Pasar lista de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Llevará una minuta de las juntas, las cuales quedarán asentadas en un libro de actas.
- d) Elaborará las propuestas aprobadas en el seno de la Comisión de Investigación.
- e) Suplirá las ausencias del Presidente de la Comisión en las reuniones ordinarias.
- f) Tendrá capacidad de votar para la toma de decisiones de la Comisión.

4.4. El resto de los integrantes serán vocales. Sus responsabilidades incluyen:

Estudiarán las propuestas llevadas al seno de la Comisión.

Formarán parte de las comisiones de trabajo emanadas de la Comisión de Investigación Médica.

Tienen la facultad de hacer propuestas a la Comisión.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- 5.1. Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- 5.2. Llevar al Consejo Directivo las propuestas de trabajo que emita la Comisión de Investigación.
- 5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- 5.4. Organizará una reunión de manera anual con internistas interesados en el área de investigación médica en el Congreso Nacional.
- 5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

- 6.1. La vigencia de la Comisión de Investigación dependerá de la vigencia del propio Colegio o hasta que el pleno lo decida.
- 6.2. La permanencia de los integrantes en la comisión será de dos años. Se relevará al 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.
- 6.3. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato propuesto por el Consejo Directivo, que cumpla con el perfil.
- 6.4. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de la Comisión, será removido de su cargo y sustituido por otro candidato propuesto por el Consejo Directivo, que cumpla con el perfil.
- 6.5. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo de Comisionado durante un periodo más en caso de que la actuación de este haya sido satisfactoria.

III. COMISIÓN DE ÉTICA MÉDICA Y BIOÉTICA DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO

1. DEFINICIÓN: Es una de las Comisiones del Colegio de Medicina Interna de México cuya responsabilidad es contribuir al desarrollo de la cultura de los valores de la ética médica y de la bioética, con aplicación práctica en la enseñanza y la investigación de Medicina Interna en un contexto histórico-filosófico en el ámbito nacional. Emana del Comité de Ética Médica y Bioética de la Asociación de Medicina Interna de México, A. C. que por motivos de transformación en Colegio de Medicina Interna de México adquiere su nueva denominación como Comisión de Ética Médica y Bioética, de acuerdo a los Estatutos que lo rigen.

2. OBJETIVOS

2.1. Ser y funcionar como el órgano específico del Colegio para todo asunto relacionado con la ética médica y la bioética.

2.2. Revisar y evaluar permanentemente los proyectos de divulgación e investigación de la ética médica y la bioética relacionados con la Medicina Interna.

2.3. Crear, revisar, vigilar y actualizar el código de ética del Colegio.

2.4. Analizar, evaluar y en su caso atender y aprobar las propuestas que sobre aspectos de ética y bioética reciba el Colegio, ya sea de colegiados o de otras organizaciones o instituciones.

2.5. Proponer y participar en programas específicos de la Academia Nacional de Medicina, la Academia Nacional de Cirugía, la Academia Mexicana de Bioética, el Consejo Nacional de Bioética, las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior y todo órgano colegiado relacionado o interesado en el área de la ética médica y de la bioética de nuestro país y del extranjero.

2.6. Participar directamente con las Comisiones de Educación e Investigación, así como con el Comité de Honor del Colegio.

3. FUNCIONES

3.1. Las funciones específicas de esta Comisión están relacionadas con la promoción, la revisión y el análisis de asuntos de la ética médica y la bioética que involucren a la especialidad de Medicina Interna.

3.2. Esta Comisión será asesora permanente del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo del Colegio para asuntos de ética médica y la bioética.

3.3. Informará semestralmente al Consejo Directivo y al Consejo Consultivo del Colegio las actividades efectuadas.

3.4. Se vinculará con el Consejo Directivo a través del Primer Secretario Propietario.

3.5. Sesionará trimestralmente con la Comisión de Honor del Colegio.

3.6. Sesionará como mínimo mensualmente, o las veces necesarias, para la correcta atención de los asuntos.

3.7. Efectuará sesiones cuatrimestrales en diversos hospitales del país en donde exista un curso universitario de especialidad de Medicina Interna para promover la práctica de la ética médica y de la bioética.

4. INTEGRACIÓN

4.1. La Comisión de Educación Médica estará integrada hasta por cuatro internistas, quienes deberán ser propuestos en Asamblea General Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente. Propuestos en Asamblea Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente, con ratificación de la mayoría de los asistentes a dicha Asamblea y ratificados por la mayoría de los asistentes de conformidad con el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos, debiendo cumplir con el siguiente perfil:

- a) Con certificación vigente ante el Consejo Mexicano de Medicina Interna y actualizado en sus cuotas ante el Colegio.
- b) Internistas en ejercicio activo de la especialidad.
- c) Con un mínimo de cinco años de haber egresado del curso de especialización.
- d) Preferentemente haber participado como miembro en algún Consejo Directivo de la Asociación de Medicina Interna, actual Colegio de Medicina Interna de México, o bien haber tenido una participación demostrable.
- e) Los integrantes deberán provenir de diferentes instituciones públicas y no gubernamentales, de cualquier estado del interior del país.

4.2. La Comisión será presidida por un Coordinador propuesto por el Consejo Directivo.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES

5.1. Del Presidente de la Comisión:

- a) Presidirá todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- b) Vigilará la adecuada comunicación entre la Comisión de Ética Médica y Bioética y el Consejo Directivo del Colegio.
- c) Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.
- d) Presentar el Programa Operativo Anual con anticipación prudente al Presidente del Colegio.
- e) Coordinar toda actividad de esta Comisión.

5.2. Del Vocal:

- a) Convocar a las reuniones de la Comisión, realizar los registros de asistencia, levantar y efectuar las minutas correspondientes.

- b) Organizar el voto para las decisiones por consenso.
- c) Será el responsable del correcto cumplimiento del proceso de selección de nuevos integrantes, de la permanencia de los mismos y de la vigilancia de este reglamento.
- d) Conformará y resguardará el archivo de la Comisión.
- e) Se coordinará con el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo para los asuntos del orden competente a la Comisión.
- f) En ausencia del Presidente, el Vocal será el representante en todo asunto que no requiera la toma de decisiones.

5.3. De los miembros de la Comisión:

- a) Estudiarán las propuestas presentadas en el seno de la Comisión.
- b) Efectuarán cada una de las actividades que se les asignen, entregando al final de cada una de ellas un informe al Presidente de la Comisión.
- c) Integrarán las subcomisiones de trabajo, encabezando las actividades correspondientes que le sean necesarias para efectuar su programa de trabajo al Presidente y al vocal de la Comisión.
- d) Tendrán voz y voto para las decisiones que requieran consenso.

5.4. Respecto a los asesores y expertos invitados:

- a) La Comisión tiene la facultad de solicitar apoyo para la realización de su trabajo a miembros del Consejo Directivo o del Consejo Consultivo e internistas colegiados del Colegio, o a cualquier otro profesional relacionado con las disciplinas de la ética médica y la bioética.

IV. COMISIÓN DE PERITOS DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO, A. C.

1. DEFINICIÓN: Es una de las Comisiones del Colegio de Medicina Interna de México cuya responsabilidad es elaborar listas de peritos médicos y favorecer la formación de los mismos en el área de Medicina Interna, acorde a los lineamientos de la Ley General de Profesiones.

2. OBJETIVOS

2.1. Tiene como objetivo elaborar listas de peritos médicos y favorecer la formación de los mismos en el área de Medicina Interna, acorde a los lineamientos de la Ley General de Profesiones.

3. FUNCIONES

3.1. Se deberán formar listas de peritos en Medicina Interna que cuenten con la acreditación correspondiente, que serán las únicas que sirvan oficialmente y se registrará en su funcionamiento por lo que establece el Reglamento.

3.2. En caso de que alguna filial estatal del Colegio de Medicina Interna no cuente con perito, se propondrá al Presidente responsable de dicha filial la posibilidad de que uno de sus Colegiados se pueda capacitar en dicha área, brindando las facilidades para dicha formación (excepto económicas), ya que los gastos que genere dicho entrenamiento o capacitación deberán ser sufragados por la filial en turno.

4. INTEGRACIÓN

4.1. La Comisión de Educación Médica estará integrada hasta por cuatro internistas, quienes deberán ser propuestos en Asamblea General Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente Propuestos en Asamblea Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente, con ratificación de la mayoría de los asistentes a dicha Asamblea y ratificados por la mayoría de los asistentes de conformidad con el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos, debiendo cumplir con el siguiente perfil:

a) Internistas en ejercicio activo de la especialidad.

- b) Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.
- c) Con cuando menos cinco años de haber egresado del curso de especialización.
- d) Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México.
- e) Tener al menos una publicación científica en los últimos cinco años.
- f) Los integrantes preferentemente deberán de provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.

4.2. La Comisión será presidida por un Presidente propuesto por el Consejo Directivo.

5. RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- 5.1. Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- 5.2. Llevar al Consejo Directivo las propuestas de trabajo de la Comisión.
- 5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- 5.4. Organizará una reunión de manera anual en el Congreso Nacional, con internistas interesados en el área de peritos médicos.
- 5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

- 6.1. La Comisión de Peritos médicos es permanente.
- 6.2. La permanencia de los integrantes en la Comisión será de dos años. Se relevará al 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.

6.3. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Coordinador de la misma durante un periodo más, en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

6.4. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

6.5. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Presidente de la misma durante un periodo más, en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria, debiendo someterse a ratificación de la Asamblea General Extraordinaria.

V. COMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO

1. DEFINICIÓN: Es una de las Comisiones del Colegio de Medicina Interna de México cuya responsabilidad es fomentar activamente el reporte de las actividades educativas, profesionales y altruistas que realizan los médicos internistas a lo largo de la República Mexicana.

2. OBJETIVOS

2.1. Fomentar activamente el reporte de las actividades educativas, profesionales y altruistas que realizan los médicos internistas a lo largo de la República Mexicana y favorecer el reporte de dichas actividades a la Dirección General de Profesiones, como se encuentra marcado en la ley de dicha Dirección.

2.2. Proponer y participar en programas específicos que a este respecto emita la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública o de la Academia Nacional de Medicina o la Academia Nacional de Cirugía, así como las Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior.

3. FUNCIONES

3.1. Sus funciones son la compilación, evaluación y reporte de las actividades del servicio social profesional que los miembros del Colegio realicen a lo largo del año, para poder presentar dicho reporte al inicio del año a la Dirección General de Profesiones, registrando anualmente los trabajos desempeñados por sus Colegiados.

3.2. Desarrollar programas asistenciales que fomenten el Servicio Social de los Colegiados.

3.3. Divulgar información de acceso público con fines de orientación y educación comunitaria sobre temas de interés de la especialidad, haciendo énfasis en aspectos preventivos.

3.4. Coadyuvar con la planeación y organización del servicio social profesional.

3.5. Dar a conocer el listado de médicos Colegiados y certificados como un servicio a la comunidad.

3.6. Se vinculará con el Consejo Directivo del Colegio a través de la Vocalía de Admisión y Filiales y la de Comunicación Social o a quien el Consejo designe.

4. INTEGRACIÓN

4.1. La Comisión de Educación Médica estará integrada hasta por cuatro internistas, quienes deberán ser propuestos en Asamblea General Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente. Propuestos en Asamblea Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente, con ratificación de la mayoría de los asistentes a dicha Asamblea y ratificados por la mayoría de los asistentes de conformidad con el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos, debiendo cumplir con el siguiente perfil: Internistas en ejercicio activo de la especialidad.

a) Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.

b) Con cuando menos cinco años de haber egresado del curso de especialización.

- c) Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México.
- d) Tener al menos una publicación médica en los últimos cinco años.
- e) Los integrantes preferentemente deberán de provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.

4.2. La Comisión será presidida por un Coordinador propuesto por el Consejo Directivo.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

5.1. Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.

5.2. Llevar al Consejo Directivo las propuestas de trabajo que emita la Comisión del Servicio Social.

5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.

5.4. Organizará una reunión de manera anual en el Congreso Nacional con internistas de las filiales responsables de los reportes de Servicio Social Profesional.

5.5. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

6.1. La Comisión del Servicio Social es permanente.

6.2. La permanencia de los integrantes en la Comisión será de dos años. Se relevará al 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.

6.3. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Presidente de la misma durante un periodo más, en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria.

6.4. En caso de renuncia de algún vocal, se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

6.5. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Presidente de la misma durante un periodo más, en caso de que la actuación del mismo haya sido satisfactoria, requiriendo la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria.

VI. COMISIÓN DE HONOR DEL COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MÉXICO

1. DEFINICIÓN: Es una de las Comisiones del Colegio de Medicina Interna de

México cuya responsabilidad es velar por el decoro y el buen nombre del Colegio, y porque la conducta de los Colegiados no se aparte de lo estipulado en los estatutos, en el reglamento y en el “Código de Ética” que rigen al Colegio de Medicina Interna.

2. OBJETIVOS

2.1. Velar por el decoro y el buen nombre del Colegio, y porque la conducta de los Colegiados no se aparte de lo estipulado en los estatutos, el reglamento y en el “Código de Ética” que rigen al Colegio de Medicina Interna.

2.2. Asumir la defensa de cualquier médico internista Colegiado a quien le fuere imputado acto culpable u omisión intencionada que afecte gravemente su prestigio y su reputación como profesionista.

2.3. Decidir, en apelación, sobre la admisión y exclusión de los Colegiados y/o Afiliados.

2.4. Proponer la aplicación de sanciones cuando lo considere prudente, respecto a violaciones a las disposiciones del Colegio y sus órganos de Gobierno.

2.5. La Comisión de Honor podrá exigir todas las pruebas, alegatos y elementos de juicio que considere necesarios para su dictamen, que a su vez debe ser presentado al conocimiento de la Asamblea General, la cual dictaminará en definitiva.

3. FUNCIONES

3.1. Actuar como juez supremo, dictaminar de acuerdo con los Estatutos del Colegio y con su personal criterio, sobre todos los casos que a ella sean consignados.

3.2. Enterarse de todas las circunstancias y motivaciones de cada caso puesto a su consideración, solicitando pruebas y opiniones de quien o quienes ellos consideren importantes, para normar su actuación y valoración de él o de los delitos o violaciones a juzgar.

3.3. Los problemas puestos a su consideración deberá resolverlos en un plazo no mayor de treinta días.

3.4. Consignará o absolverá, siempre apegada a los Estatutos vigentes y a los intereses del Colegio, sin tomar en cuenta amistad, parentesco o cualquier compromiso con el o los acusados a ella consignados.

3.5. Para la realización de sus funciones, la Comisión de Honor será autónoma.

3.6. El fallo de la Comisión de Honor será inapelable cuando sea ratificado en Asamblea con una votación de 75% de los Colegiados asistentes.

3.7. Cuando el tiempo de 30 días sea rebasado y la Comisión de Honor no haya presentado ni haya hecho ninguna comunicación o trámite ante quienes corresponda, el Presidente y el Primer Secretario Propietario deberán exigirle el

dictamen correspondiente en diez días, y de no hacerlo se convocará a una sesión extraordinaria en donde se resolverá el caso o los casos consignados.

3.8. Las demás que deriven de la naturaleza de sus funciones.

4. INTEGRACIÓN

4.1. La Comisión de Educación Médica estará integrada hasta por cuatro internistas, quienes deberán ser propuestos en Asamblea General Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente Propuestos en Asamblea Extraordinaria por cualquier Colegiado vigente, con ratificación de la mayoría de los asistentes a dicha Asamblea y ratificados por la mayoría de los asistentes de conformidad con el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos, debiendo cumplir con el siguiente perfil:

- a) Internistas en ejercicio activo de la especialidad.
- b) Con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Medicina Interna.
- c) Con cuando menos cinco años de haber egresado del curso de especialización.
- d) Preferentemente haber participado en algún Consejo Directivo del Colegio o bien participación continua en actividades del Colegio de Medicina Interna de México.
- e) Tener al menos una publicación médica en los últimos cinco años o trabajos relacionados.
- f) Los integrantes preferentemente deberán de provenir de diversas Instituciones públicas y privadas.

4.2. La Comisión será presidida por un Coordinador propuesto por el Consejo Directivo.

5. ACERCA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

- 5.1. Presidir todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- 5.2. Llevar a la Comisión de Honor las propuestas de trabajo del Consejo Directivo.
- 5.3. Informar al Consejo Directivo del Colegio las decisiones y conclusiones a las que llegue la Comisión.
- 5.4. Tendrá el voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Comisión.

6. VIGENCIA

- 6.1. La Comisión de Honor es permanente.
- 6.2. La permanencia de los integrantes en la Comisión será de dos años. Se relevará al 50% de ellos cada año mediante un mecanismo de insaculación.
- 6.3. Será prerrogativa del Consejo Directivo la solicitud de permanencia en el cargo del Coordinador de la misma durante un periodo más, en caso de que la actuación de este haya sido satisfactoria.
- 6.4. En caso de renuncia de algún vocal se sustituirá por un candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.
- 6.5. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de los vocales a más de tres reuniones de trabajo de la Comisión será removido de su cargo y sustituido por un candidato que cumpla con el perfil propuesto por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA DE CIERRE

PRIMERA. Armonización Normativa. El presente Reglamento Interno ha sido revisado, actualizado y depurado con el firme propósito de lograr una armonización integral y absoluta con los Estatutos Sociales vigentes del Colegio.

Esta versión operativa subsana las inconsistencias históricas, moderniza las prácticas del proceso electoral y garantiza que la gestión administrativa diaria camine en perfecta sintonía con nuestra carta magna institucional.

SEGUNDA. Jerarquía y Supremacía Estatutaria. De conformidad con las bases de la colegiación y el marco normativo de nuestra asociación, los Estatutos Sociales vigentes constituyen la norma suprema y rectora del Colegio de Medicina Interna de México, A.C. En consecuencia, ante cualquier duda de interpretación, laguna operativa o eventual discrepancia que pudiere surgir entre el presente Reglamento Interno y los Estatutos, prevalecerá y se aplicará siempre, de manera jerárquica y obligatoria, lo establecido en los Estatutos Sociales.

TERCERA. Compromiso, Unidad y Colaboración Gremial. Colegas, la grandeza y solidez de nuestra institución se construyen diariamente a través de la legalidad, la transparencia y la participación de sus miembros. Hacemos un llamado fraterno y asertivo a todos nuestros Colegiados y Afiliados a lo largo de la República Mexicana para conocer, respetar y cumplir con orgullo las disposiciones de este Reglamento [19.1]. Su observancia no solo blinda el patrimonio científico, ético y digital de nuestra especialidad, sino que fortalece la unidad y el prestigio de la medicina interna nacional ante los retos del futuro [18.1, 18.6, 20.2].

Para mantener una normativa dinámica y de excelencia, este instrumento podrá actualizarse de forma oportuna cada vez que se aprueben reformas estatutarias que impacten directamente su contenido, o cuando el **Consejo Directivo Nacional** lo considere necesario para acoplar la operación diaria a las nuevas realidades y desafíos del Colegio, garantizando con ello la legalidad de cada proceso.

Última actualización: 27 de agosto de 2026

Documento firmado en original, autorizado por Mesa Directiva 2025-2026

Dr. Ramón Jesús Barrera Cruz | Presidente

Dr. Carlos Lenin Pliego Reyes | Vicepresidente

Dr. Carlos Reyes Zavala | Primer Secretario

Dra. María del Rosario Muñoz Ramírez | Primer Secretario Suplente